



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 02



ESCRITURA: /2001 CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE LA COMPANIA FARIX S.A. - - - - - CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -

ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTE días del mes de JULIO del año dos mil uno: ante mí, Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la Compañía FARIX S.A., debidamente representada por su Gerente General, el Señor FERNANDO PROANO NAVARRETE, de estado civil casado, Ejecutivo, según consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta matriz. El compareciente declara que es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo



ca 0000

autorizar una en la cual conste la Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura, el Señor **FERNANDO PROAÑO NAVARRETE**, por los derechos que representa de **FARIX S.A.**, en su calidad de **Gerente General**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Julio del dos mil uno, tal como consta de las copias del nombramiento y del acta que se acompaña.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**

FARIX S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día dieciseis de Abril del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil, el día veinticuatro de Mayo del dos mil uno, con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Julio del dos mil uno, aprobó cambiar su denominación, cambiar su objeto social y reformar sus estatutos sociales. Se facultó

al Señor **Fernando Proaño Navarrete** Gerente General y representante legal





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 03

de la compañía, para que otorgue la escritura pública correspondiente.- **CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Con estos antecedentes, Yo, **Fernando Proaño Navarrete**, a nombre y representación de **FARIX S.A.**, en mi calidad de **Gerente General** y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del nueve de Julio del dos mil uno, declaro Cambiada su denominación, cambiado el objeto social y reformado los estatutos de la compañía, en los términos que se contiene en el Acta de Junta General de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta escritura.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION PARA EL ABOGADO.**- Se autoriza a los Señores Abogado **Alfredo Ledesma Ginatta** y/o Abogada **Nuria Jácome de González**, para tramitar ante la Superintendencia de Compañías, la escritura pública de Cambio de denominación, cambio de objeto social y reformas de estatutos, hasta la inscripción de la misma y la correspondiente Resolución aprobatoria en el Registro Mercantil del Cantón.- **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.**- Todo el Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos, se ha hecho en conformidad y en los términos del Acta



89 0000

sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del nueve de Julio del dos mil uno, que se incorpora y forma parte de esta escritura.-

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman

parte integrante de esta escritura pública, lo siguientes documentos: Uno.- Acta de Junta General

de Accionistas de FARIX S.A., celebrada el día

nueve de Julio del dos mil uno; Dos) Nombramiento

de Gerente General de la Compañia FARIX S.A.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas

de estilo para la validez y perfeccionamiento

de esta escritura. Firmado) Abogado Alfredo

Ledesma Ginatta. Registro número mil sesenta y

tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**

ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Nombramiento

de Gerente General de la Compañia Farix S.A. y

demás documentos de Ley.- **LEIDA** esta escritura

de principio a fin, por mi el Notario en alta

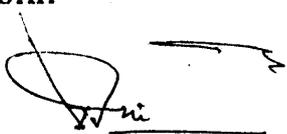
voz al compareciente, éste la aprueba en todas

sus partes, se afirma y ratifica en unidad de

acto conmigo el Notario DOY FE.-

p' FARIX S.A.

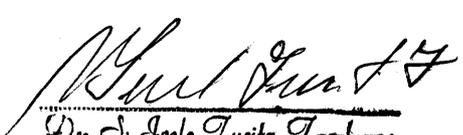
f)


SR. FERNANDO PROANO NAVARRETE

GERENTE GENERAL

C.C.# 1703670289

R.U.C.# 0992165243001


Dr. J. Isidro Lucita Lombardo
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO

Guayaquil, Junio 12 del 2001

Señor
FERNANDO PROAÑO NAVARRETE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FARIX S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

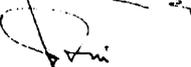
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el 16 de Abril del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de Mayo del 2001.

Muy atentamente,

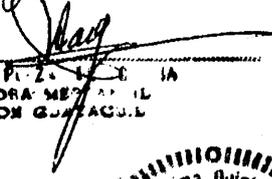

JUAN ENRIQUE ELMI PORTELLA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FARIX S.A.** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 1703670289.- Guayaquil, Junio 12 del 2001.


FERNANDO PROAÑO NAVARRETE
GERENTE GENERAL



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de **GERENTE GENERAL** ✓
Folio(s) 67-873 ✓ Registro Mercantil No.
15680 Repertorio No. 21-200 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos
Guayaquil, 22 de junio del 2001.


DRA. NO MA P. Z. L. S. A.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000 05

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3063456

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

Fecha Reservación: 10/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/10/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA FARIX S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 9 días del mes de julio del 2001, a las 12:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en el piso ocho, del edificio Centrum, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana y Alberto Borges, con el objeto de conocer y resolver sobre: 00000 06

1.- Cambio de denominación, cambio de objeto social y Reforma de estatutos de la compañía.

El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
BLUE BOX LIMITED	800	US\$ 800.00
TOTAL	800	US\$ 800.00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Se deja constancia que la compañía BLUE BOX LIMITED, se encuentra debidamente representada en forma conjunta por sus Apoderados, y representantes legales, Sra. María de los Angeles Romero de Arosemena e Ingeniero José Enrique Ribas Domenech, lo cual acreditan con copia de su Poder respectivo.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario, en su orden respectivamente, los señores Ingeniero Isidro Romero Carbo y Secretario el señor Fernando Proaño Navarrete.

PRIMERO Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El Ingeniero Isidro Romero Carbo, toma la palabra y expresa que es necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la compañía, efectuar el cambio de denominación, cambio de objeto social, y reformar los estatutos sociales.

La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1) Que se reformen los Estatutos de la compañía FARIX S.A., en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiere.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará al correo aéreo paralelo a nivel nacional y/o internacional, transporte internacional de correspondencia y carga, con las características esenciales de "servicio de puerta a puerta", rapidez y seguridad en la entrega. Además se dedicará al tráfico postal internacional, es decir la expedición y recepción de correspondencia, entendiéndose por estos el transporte de correspondencia, carga y de paquetes postales. Se dedicará al tráfico postal, incluido el courier. La compañía también se dedicará a, investigaciones de mercadeo y de comercialización. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del Capital Pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de **Guayaquil**, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar de la República previa resolución de la Junta General de Accionistas y demás formalidades exigidas por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las Acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente, y Gerente General o de quienes los subroguen. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para obtener un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.



CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

00000 07

ARTÍCULO NOVENO.-La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Primer y Segundo Director, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y éstos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Presidente ejerce en forma individual y separada la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se deja constancia que el Representante Legal necesitará autorización de la Junta General para enajenar o gravar inmuebles. En caso de falta o ausencia del Presidente, el Vicepresidente lo subrogará en sus funciones, ejerciendo la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Gerente General o con uno de los dos Directores. Además la representación legal la ejercerá el Gerente General en forma conjunta con uno de los dos Directores designados, o conjuntamente con el Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señala éstos estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todo los accionistas aún cuando no hubieren asistido a ella, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Primer y Segundo Director, y empleados de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente o al Vicepresidente de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener ésta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Toda Convocatoria a Junta General la hará por la Prensa el Presidente o el Vicepresidente, en la forma establecida en el Artículo 236 de la Ley de Compañías. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General respecto de un asunto no determinado en la Convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario, según la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de Convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la Ley determina en su Artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá instalarse en primera Convocatoria, si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Cuando en virtud de primera Convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley la segunda Convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva Convocatoria. En la segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Presidirá la Junta General el Presidente y a su falta la persona que designe la Junta General de Accionistas. El Gerente General actuará de Secretario y en caso de falta de éste funcionario ocupará la Secretaría la persona que así mismo designen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos



del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

10 00000
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
A) Nombrar para un período de dos años, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, quienes serán miembros natos del Directorio con voz y voto. Adicionalmente nombrará Dos Directores, que se los denominará como Primer Director y Segundo Director. También elegirá para un período de un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones u honorarios que estime convenientes para las personas determinadas en este literal; B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; C) Conocer los informes, balances, presupuestos de gastos y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales; E) Autorizar Aumentos de capital y Reformas de estatutos; F) Interpretar dichos estatutos con fuerza obligatoria; G) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas; H) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles; I) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano administrador de la Compañía, y se encuentra integrado por los siguientes cinco miembros: el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Dos Directores. El Directorio se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, en el día y hora que haya fijado el Presidente, en este caso no se requerirá de Convocatoria previa. Se reunirá extraordinariamente, cuando lo convoque por escrito el Presidente o el Vicepresidente, por propia decisión o, a solicitud de por lo menos dos Directores en funciones. Las convocatorias se harán por lo menos con tres días hábiles de anticipación, mediante citación personal, con indicación del lugar, día y hora de la sesión y de los puntos a tratarse en ella.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía, y a su falta lo subrogará el Vicepresidente, y a su falta la persona que designen los presentes. Ejercerá las funciones de Secretario, el Gerente general de la compañía, en caso de falta de éste, lo subrogará la persona que designen los presentes. Habrá quórum con la presencia de tres miembros del Directorio. De cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente o quien presida la sesión, decidirá la cuestión con voto dirimente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio son: Conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Aprobar las políticas relacionadas con la compañía;
- b) Aprobar el presupuesto de gastos correspondientes a todos los rubros de gestión de la compañía;
- c) Dirigir la marcha de la compañía y el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejora administración;
- d) Conocer los informes que mensualmente debe presentarles el Gerente General sobre el estado y curso de los negocios sociales.



- e) Examinar la contabilidad de la compañía y, preparar a la Junta General los informes que estime conveniente;
- f) El Directorio fijará la política de respecto del giro de cheques de la compañía;
- g) Aprobar el organigrama de la empresa;
- h) Dictar la política crediticia y de ventas de la compañía;
- i) Aprobar la política de contratación de personal, y remuneración de ejecutivos y empleados;
- j) Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- k) Aprobar las políticas crediticias con los Bancos e Instituciones Financieras;
- l) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social, o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos, cuyo conocimiento y resolución corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas.

00000 08

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de Dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente, Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser accionista. El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia. De igual forma los Directores serán electos por la Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, elegido por la Junta General de Accionistas, es miembro del Directorio, y tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal y administrativa de la misma, judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir en forma individual los actos y contratos que la obliguen; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; C) Podrá instituir Apoderados Especiales y Procuradores Judiciales; D) Ejercer las atribuciones determinadas en el artículo 21, literales B, C, D, E, G, H, e I; E) Convocar a Junta General de Accionistas; F) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; G) Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de Junta General; H) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos, y la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- A) Ejercer la representación legal y administrativa de la misma, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con uno cualquiera de los siguientes funcionarios: Vicepresidente, Primer Director o Segundo Director; B) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; C) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, estos estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales previa resolución de Junta General y más formalidades de Ley; E) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio, un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; F) Formular el reglamento interno de la compañía; G) Vigilar la contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario tantos informes deseara conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley; H) Responder ante la compañía por la marcha de los negocios sociales, y en general administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la compañía sin más reservas que las acciones señaladas a la Junta General de Accionistas, pudiendo inclusive instituir por



escritura pública a los Procuradores Judiciales, además Apoderados Especiales para la administración de Agencias y Sucursales o para negocios especiales; I) Convocar a Junta General de Accionistas; J) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; K) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; L) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido para un período de dos años, por la Junta General de Accionistas. Son sus atribuciones: A) En caso de falta o ausencia del Presidente, los subrogará en sus funciones, ejerciendo en este caso la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Gerente General o con uno de los dos Directores; B) Convocar a Junta General de Accionistas; C) Convocar a sesión de Directorio; D) Ser miembro del Directorio, con voz y voto; y E) Las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas, la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO DIRECTOR.- Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos Años, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, en su orden respectivamente; b) Ser Director de la compañía; c) Celebrar y suscribir en forma conjunta con el Gerente General o con el Vicepresidente, los actos y contratos en los casos determinados en los estatutos, la Junta General o el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.- La Junta General de accionistas nombrará Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y las cuentas que se deban presentar a la Junta General, comisario suplente actuará a falta del principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente o quien lo subroga, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio de su cargo; B) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; y D) Los demás particulares establecidos por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- Las utilidades obtenidas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Al hacer el reparto de las utilidades liquidadas, la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal, haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición preindicadas, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un



ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o, ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

00000 09

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir sus utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO: En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor de cada acción.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

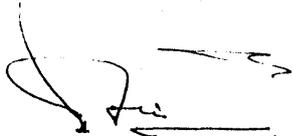
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de oscuridad en su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.

2) Se autoriza expresamente al señor Fernando Proaño Navarrete, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, suscriba la escritura pública de Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: FIRMADO: P. BLUE BOX LIMITED.- SRA. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DE AROSEMENA.- APODERADA.- P. BLUE BOX LIMITED.- INGENIERO JOSE ENRIQUE RIBAS DOMENECH.- APODERADO.- FIRMADO: ING. ISIDRO ROMERO CARBO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. FERNANDO PROAÑO NAVARRETE.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas. Lo Certifico.-

Guayaquil, 9 de julio del 2001



SR. FERNANDO PROAÑO NAVARRETE
SECRETARIO DE LA JUNTA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 10

ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veintitres de Julio del dos mil uno. Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE LA COMPANIA FARIX S.A.-



[Firma manuscrita]
 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DOY FE: Que al margen de las Matrices de fechas dieciseis de Abril del dos mil uno y veinte de Julio del dos mil uno, tomé nota que la Señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por Resolución # 01-G-IJ-0008202, de fecha seis de Septiembre del dos mil uno, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia.- Guayaquil, a veintiocho de Septiembre del dos mil uno.-



[Firma manuscrita]
 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008202**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el **6 de Septiembre del 2.001**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: El Cambio de la denominación de la Compañía **FARIX S.A.** por la de **ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.** y Reforma del Estatuto de fojas **118.361 a 118.375** número **27.835** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.558** del Repertorio.- **2. -** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que con fecha de hoy he archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 43498
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: SARA DE ANDRADE
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACION: PRISCILA BURGOS
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR

